



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO LI

Viernes 10 de Abril de 2020

Nº 1182

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

OSCAR NEGRELLI
Secretario de Coordinación Municipal

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

LUIS BARBIER
**Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planeamiento**

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario de Economía

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

ROGELIO BLESCIA
Secretario de Producción

Decretos Departamento Ejecutivo.

0225/19 – Autoriza restitución de gastos a favor Sr. PEREZ VARAS.	16/17
2264/19 – Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública Nº 50/19.	17/18
2300/19 – Aprueba. Desafecta Licit. Pública Nº 60/18	18
0165/20 – Otorga premios Concurso de Muñecos de Fin de Año.	23
0409/20 – Crea la MESA EJECUTIVA.	29/31
0420/20 – Declara estado de emergencia sanitaria.	31/33
0441/20 – Establece que todos los agentes municipales dentro de grupos de riesgo queden dispensados de asistir.	33/34
0448/20 – Establece campaña de distanciamiento social y no circulación en vía pública. Suspende eventos.	34/35
0449/20 – Requerir a las agencias de viaje listado de pasajeros que regresaron del exterior en los últimos 30 días.	35/36
0460/20 – Excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio.	36/38
0474/20 – Suspende actividad presencial en la Dir. Gral. de Compras y Suministros.	38/39
0497/20 – Prorroga aislamiento social, preventivo y obligatorio.	39/40
0500/20 – Establece incremento que reciben organizaciones sociales y ONGs.	40/41
0504/20 – Deja establecido la utilización de hoteles para cumplir el aislamiento social y preventivo, en ciertos casos.	41/42
0505/20 – Prorroga el pago de los contratos de locación de aquellos inmuebles en poder del municipio.	42/43
0543/20 – Instrumenta campaña para el uso de Mascara Facial Comunitaria.	43/45

DECRETOS DE

Decreto N° 0008/19

La Plata, 02 de enero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Ordena aporte por capitalización del Ente Municipal La Plata

Decreto N° 0049/19

La Plata, 09 de enero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra Sra. LASARTE

Decreto N° 0136/19

La Plata, 24 de enero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Determina cierre presumario administrativo en el expte. 4061-972948-15

Decreto N° 0147/19

La Plata, 25 de enero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza recurso jurídico.

Decreto N° 0193/19

La Plata, 29 de enero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Determina desestimiento jurídico.

Decreto N° 0263/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Modifica estructura orgánica funcional vigente.

Decreto N° 0298/19

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el expte. 4061-103765717-17

Decreto N° 0301/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye presumario administrativo en el expte. 4061-1096668-18

Decreto N° 0302/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título Ejecutivo N° 51146.

Decreto N° 0304/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1037616/17 alc. 18. Aprueba Actas de Recepción Provisoria Obra Puesta en valor de parques y plazas de la ciudad de La Plata - Zona 3.

Decreto N° 0306/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza recurso jerárquico en subsidio.

Decreto N° 0307/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza recurso jerárquico en subsidio.

Decreto N° 0308/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza recurso jerárquico en subsidio.

Decreto N° 0309/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza reclamo Sr. ARAMBURU.

Decreto N° 0310/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Cierre del presumario administrativo en el expte. 4061-921068-14

Decreto N° 0311/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 55916

Decreto N° 0312/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 56034

Decreto N° 0313/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 53376

Decreto N° 0314/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 52302

Decreto N° 0315/19

La Plata, 05 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja Título de Apremio N° 38322

Decreto N° 0368/19

La Plata, 13 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1103622/19. Aprueba Pliego licitación Privada N° 32-19, para la contratación del servicio de administración y digitalización de documentos.

Decreto N° 0376/19

La Plata, 13 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1100253/19. Aprueba. Adjudica Concurso de precios por compra directa excepcional N° 02-19, para la adquisición de dron y servidor.

Decreto N° 0388/19

La Plata, 14 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1104064-19. Aprueba Pliego licitación Privada N° 36-19, para la provisión y colocación de carteles de chapa impresos.

Decreto N° 0400/19

La Plata, 15 de febrero de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1102623-19. Aprueba. Adjudica Concurso de precios N° 13-19, para el alquiler de equipos fotocopiadores.

Decreto N° 0480/19

La Plata, 01 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1103622-18. Aprueba. Desafecta Licit. Privada N° 32-19, para la contratación del servicio de administración y digitalización de documentos.

Decreto N° 0482/19

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1105833-19. Aprueba Pliego por el cual solicita seerservicio de impresión.

Decreto N° 0503/19

La Plata, 11 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1106627-19. Aprueba Pliego Licitación Privada N° 46-19 por el cual solicita servicio de digitalización.

Decreto N° 0536/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título de Apremio N° 47141

Decreto N° 0537/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título de Apremio N° 47983

Decreto N° 0538/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título de Apremio N° 53274

Decreto N° 0539/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Títulos de Apremio N° 32444, 38326 y 56283.

Decreto N° 0540/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto en forma parcial Título de Apremio N° 43675

Decreto N° 0543/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1104064-19. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 36-19 para la provisión de carteles de chapa impresos

Decreto N° 0569/19

La Plata, 12 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1011922-16 alc. 7. Aprueba Acta de Recepción Provisoria para la Obra Puesta en Valor Rambla Avenida 60 - Reconversión Tecnología Led.

Decreto N° 0574/19

La Plata, 13 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1016199-16 Alc. 11. Aprueba Acta de Recepción Provisoria para la Obra Remodelación y Puesta en Valor de Centro Comercial de calle 12 - Tramo de calle 54 a calle 64.

Decreto N° 0585/19

La Plata, 14 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza reclamo Sr. Pugliese.

Decreto N° 0617/19

La Plata, 18 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. GAMONDI.

Decreto N° 0638/19

La Plata, 20 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal el Viaje Educativo a Quequen.

Decreto N° 0643/19

La Plata, 21 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1105833-19. Aprueba. Adjudica Compra Directa Excepcional N° 401/19, por la que se solicita el servicio de impresión y otros.

Decreto N° 0683/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto en forma Parcial el Título Ejecutivo N° 37849.

Decreto N° 0684/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 61117.

Decreto N° 0687/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto los Títulos de Apremio N° 31113 y 51671.

Decreto N° 0689/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 61700.

Decreto N° 0691/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 38001.

Decreto N° 0693/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto los Títulos de Apremio N° 43992 y 39204.

Decreto N° 0695/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto los Títulos de Apremio N° 32566 en forma total y N° 43788 en forma parcial.

Decreto N° 0696/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1103502/19.

Decreto N° 0699/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio Expte. N° 133851.

Decreto N° 0701/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 40800.

Decreto N° 0705/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 61131

Decreto N° 0706/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza planteo de nulidad.

Decreto N° 0707/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1104202/19.

Decreto N° 0708/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1104205/19.

Decreto N° 0709/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. GOMEZ.

Decreto N° 0710/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1098514/18 y 4061-1098516/18.

Decreto N° 0711/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto parcialmente el Título de Apremio N° 47851.

Decreto N° 0713/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto parcialmente el Título de Apremio N° 49917.

Decreto N° 0714/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 36103.

Decreto N° 0720/19

La Plata, 27 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sr. BARBIER.

Decreto N° 0748/19

La Plata, 28 de marzo de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1104209/19.

Decreto N° 0782/19

La Plata, 01 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Instruye Presumario Administrativo en el Expte. 4061-1108178/19.

Decreto N° 0803/19

La Plata, 03 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sr. TERMINIELLO.

Decreto N° 0825/19

La Plata, 05 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1014446/16 Alc. 8. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra SAME en CAPS N° 27 - Tolosa.

Decreto N° 0826/19

La Plata, 05 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal todas las actividades y eventos que se lleven a cabo en las Instalaciones de la República de los Niños durante el año en curso.

Decreto N° 0836/19

La Plata, 08 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rechaza planteo de nulidad.

Decreto N° 0847/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja parcialmente el Título Ejecutivo N° 55936.

Decreto N° 0848/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título de Apremio N° 43901.

Decreto N° 0857/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 43346.

Decreto N° 0858/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Título de Apremio N° 31362.

Decreto N° 0859/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto en forma total el Título de Apremio N° 56052 y en forma parcial el Título Ejecutivo N° 37263.

Decreto N° 0861/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Art. 2° del dec. 2545/18

Decreto N° 0863/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja de baja los Títulos Ejecutivos N° 31899 y 52288.

Decreto N° 0867/19

La Plata, 09 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interes Municipal los eventos a realizarse en el Pasaje Dardo Rocha durante el año en curso.

Decreto N° 0869/19

La Plata, 10 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 2123-1001-15.

Decreto N° 0870/19

La Plata, 10 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja establecida designación PSSE, Sr. MARIESCURRENA.

Decreto N° 0875/19

La Plata, 11 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1107348-19. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 33-19 segundo llamado, por la que se gestiona la adquisición de sillas y escritorios.

Decreto N° 0876/19

La Plata, 11 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1110263-19. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 63-19 para la provisión y colocación de equipos frio/calor.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1098626-18.

Decreto N° 0890/19

La Plata, 15 de abril de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga suma con cargo de rendición de cuentas.

Decreto N° 2225/19

La Plata, 02 de octubre de 2019

Visto

el expediente N° 4061-1126103/2019 por el que tramita la solicitud del Sr. Arturo Cesar Pérez Varas, DNI 10.353.406 respecto de la restitución de gastos efectuada en un juicio de apremio, y;

Considerando

Que a fojas 1 la Dirección General de Apremio Recupero Crediticio remite las actuaciones a la Contaduría General, a efectos de informar que el peticionante ha abonado la totalidad de la deuda reclamada, con más los honorarios judiciales y gastos pertinentes. Además, ante la demora habitual en realizarse la rendición mensual y dada la necesidad de escritura del inmueble sobre el cual pesaba un embargo, el contribuyente abonó las boletas correspondientes de la tasa de justicia, sobre tasa, ingresos brutos y aportes, a fin de realizar la urgente presentación judicial y solicitar levantamiento de la medida cautelar.

Que a fojas 3 obra boletas de aportes.

Que a fojas 4 se adjunta la boleta de pago de impuesto a los ingresos brutos del Dr. Greco Ariel Fabián.

Que a fojas 5 se glosa boleta de pago de impuesto de los ingresos brutos del Dr. Diotto Federico.

Que a fojas 6 obra boleta de pago de aportes del Dr. Diotto Federico.

Que a fojas 7 obra boleta de pago de aportes del doctor Greco Ariel Fabián y pago de sobretasa de justicia.

Que a fojas 8 obra boleta de pago de tasa de justicia.

Que a fojas 9 se glosa boleta de pago de la deuda por tasa SUM.

Que a fojas 10 obra boleta de pago de gastos judiciales del Dr. Diotto Federico.

Que a fojas 11 se adjunta boleta de pago de los gastos judiciales del doctor Greco Ariel Fabián.

Que a fojas 12 obra remisión de Contaduría General a la Dirección General sugiriendo que se necesita el dictado del acto administrativo que autorice la restitución requerida.

Que a fojas 13/13 vta. se expide la Dirección General de Apremios y Recupero crediticio determinando que corresponde autorizar la restitución solicitada de lo abonado en concepto de gastos del proceso de apremio, de acuerdo a lo que surge de fojas 11 en los autos caratulados "Municipalidad de La Plata - APR c/ Marsano José s/ apremio" de trámite ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°22, Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Plata.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar la restitución de los gastos que surgen de las boletas obrantes a fojas 3/8, a favor del Sr. Arturo Cesar Pérez Varas, DNI 10.353.406, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Lic. Claudio Ocampo. Subsecretario de Seguridad. Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

Decreto N° 2264/19

La Plata, 10 de octubre de 2019

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1131521/2019, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y PLANEAMIENTO URBANO, solicita el "servicio mensual durante veinticuatro (24) meses de desobstrucción y limpieza de red pluvial en zonas A y B", con destino a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO-DESPACHO, mediante solicitud de pedido N° 1691/19, obrante a fojas 2; y

Considerando

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS conjuntamente con la DIRECCION DE HIDRAULICA han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones; Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva y Metodología de trabajo, fotos, planos, y Anexos I, II y III, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones; Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Particulares Memoria Descriptiva y Metodología de trabajo, fotos, planos, y Anexos I, II Y III, con destino a la SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO.-

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2019, para el "servicio mensual durante veinticuatro (24) meses de desobstrucción y limpieza de red pluvial en zonas A y B", con fecha de apertura el día 06 de Noviembre de 2019 a las 12:00 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego se podrá consultar en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM); sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en el horario de 8 a 13.30 hs, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 30 de Octubre inclusive.-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11:30 hs del día 06 de noviembre de 2019, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Decreto N° 2300/19

La Plata, 17 de octubre de 2019

Visto

el presente Expediente Nro. 4061-1079793/2018, por el cual la SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL, solicita la contratación de la obra "Acondicionamiento térmico de la Escuela Técnica N°5, con destino a la SUBSECRETARIA DE VINCULACION Y GESTION, mediante solicitud de pedido N° 1677/18, obrante a fojas 38; y

Considerando

Que por Decreto N°1959, Folio N°2370 de fecha 04 de Septiembre de 2018 1 se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y Anexos.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la Licitación Pública N°60/2018, con fecha de apertura 04 de Octubre de 2018, declarada desierta.

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: PASO CONSTRUCCIONES S.R.L; TORNES CONSTRUCTORA S.A.; CG PLATINUM CONSTRUCCIONES S.R.L.; ECLOSA M.H.M S.A.; ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A.; JULIO ROQUE GRAZIANO; ORPÁCO S.R.L.

Que a fs. 66, visto el fracaso de la convocatoria, consta nota de la SUBSECRETARIA DE VINCULACION Y GESTION, solicitando la desafectación de la Licitación Pública N°60/18.

Que a fs. 67 se remite el expediente para la correspondiente desafectación de la nota de pedido.

Que por el presente se solicita la desafectación de los actuados autorizados por el Decreto N°1959 Folio N°2370 de fecha 04 de Septiembre de 2018 y los actos que, por el presente se aprueban, por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 60/18 con fecha de apertura el 04 de Octubre de 2018, acerca de cuyo resultado ilustra la documentación acumulada, en todo de acuerdo a lo expuesto en considerando, declarada desierta.-

ARTÍCULO 2°: Desaféctense los actuados autorizados por el Decreto N°1959 Folio N°2370 de fecha 04 de Septiembre de 2018 y los actos que por el presente se aprueban, debido al desfasaje económico en los costos de la obra en relación al presupuesto oficial, según Nota de la SUBSECRETARIA DE VINCULACION Y GESTION; por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, Capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114 y dejando establecido que en este acto no existe posibilidad de inicio de acciones contencioso administrativas por tratarse de actuados que por sí mismos imposibilitan su posterior adjudicación; en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°: Desaféctese lo atendido con imputación a la U.E. 63- SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL Jurisdicción 111014700ü- SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial. -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 2585/19

La Plata, 29 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Título Ejecutivo N° 43335.

Decreto N° 2586/19

La Plata, 29 de noviembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja el Título Ejecutivo N° 60525.

Decreto N° 0002/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Encomienda atención del Despacho de la Dirección Gral. de Compras y Suministros, Sr. MONGAN.

Decreto N° 0042/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada funciones interinas Ente Municipal La Plata, Sra. ACTIS CAPORALE.

Decreto N° 0043/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna funciones interinas en el Ente Municipal de La Plata, Sr. CASARINI.

Decreto N° 0044/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designaciones PSSE, Sr. MASÓ y Sr. OLMEDO.

Decreto N° 0045/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. SANTAGATI.

Decreto N° 0046/20

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sra. ALLENDE.

Decreto N° 0055/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PSSE, Sr. DESINANO.

Decreto N° 0056/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PT ADM y PLAYON, Sr. ARANDA y otros.

Decreto N° 0057/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTD, Sr. ALMEYRA y otros.

Decreto N° 0074/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. STAFFA.

Decreto N° 0075/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. MENDEZ.

Decreto N° 0076/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. CLAVENZANI.

Decreto N° 0077/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. BARGIONI.

Decreto N° 0078/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. ROSSETTI RUFFINATTI.

Decreto N° 0079/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. PETRAGNANI.

Decreto N° 0080/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. RISSO.

Decreto N° 0081/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación de la Sra. DARRE.

Decreto N° 0082/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. COLAVITA.

Decreto N° 0083/20

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. VEZZANI.

Decreto N° 0084/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MASINO.

Decreto N° 0085/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. MISCIA.

Decreto N° 0086/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. TORBOLI.

Decreto N° 0087/20

La Plata, 02 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Procede a la contratación del Sr. GARCIA.

Decreto N° 0139/20

La Plata, 20 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Concede Reserva de Cargo, Sra. AGNES

Decreto N° 0141/20

La Plata, 20 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1138489-19. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 02-20, por la que se solicita la adquisición de ataúdes y otros.

Decreto N° 0165/20

La Plata, 20 de enero de 2020

Visto

que por Expediente N° 4061-1139571/20 mediante el cual se ha implementado por intermedio de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata el "CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO 2019"; y

Considerando

Que de acuerdo al informe elaborado por el CESPI, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, se hace constar en el mismo, el resultado del Concurso de Muñecos de Fin de Año.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese a los participantes del CONCURSO DE MUÑECOS DE FIN DE AÑO, los siguientes premios de acuerdo al detalle que a continuación se consigna:

PRIMER PREMIO: Pesos cuarenta mil (\$40.000) a "CAMINANDO ENTRE DINOSAURIOS" de Rodriguez Daneri Carlos Manuel D.N.I 32.714.784.-

SEGUNDO PREMIO: Pesos veinticinco mil (\$25.000) a "BATMAN" de Fallocca Martín Alejandro D.N.I. 28.671.941.-

TERCER PREMIO: Pesos dieciocho mil (\$18.000) a "MOANA" de Sans Elizabet Karina D.N.I. 30.575.482.-

CUARTO PREMIO: Pesos doce mil (\$12.000) a "MIEDO, FANTASIA O REALIDAD" de Perera Lucas Lionel D.N.I 36.777.91.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese; comuníquese, publíquese. Archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0172/20

La Plata, 23 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada asignación Funciones Sra. PACHECO y Sr. ULIBARRIE.

Decreto N° 0173/20

La Plata, 23 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Crea Módulos para la Escuela Municipal Provincial "Las Algarrobas".

Decreto N° 0174/20

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. LUKYANSKI.

Decreto N° 0175/20

La Plata, 23 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Expte. 4061-1104854/19. Deja sin efecto adjudicación aprobada por Dec. 618/19.

Decreto N° 0177/20

La Plata, 23 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada Funciones Interinas, Sr. SUAREZ.

Decreto N° 0181/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone sanción expulsiva de Cesantía al Sr. VALLEJOS.

Decreto N° 0182/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone sanción expulsiva de Cesantía al Sr. MANSILLA.

Decreto N° 0183/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto la adjudicación aprobada por Resol. 422/19.

Decreto N° 0184/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sra. GANDOLFI CICERI.

Decreto N° 0186/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Concede Reserva de Cargo, Sr. MENNA.

Decreto N° 0187/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTR en la Subsecretaría de Educación, Sra. GIACCIO.

Decreto N° 0189/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas Dec. 586/09, Sra. ABUIN.

Decreto N° 0190/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por terminada designación Horas Cátedra, Sra. ALTMAN y Sra. DE BERNARDI.

Decreto N° 0191/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. DI CIANO.

Decreto N° 0205/20

La Plata, 24 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Rectifica Dec. 44/20, baja Sr. MASO.

Decreto N° 0207/20

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da por finalizada designación PSSE, Sr. MENENDEZ PARATORE.

Decreto N° 0218/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco "Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud", Sr. ALMEIRA y otros.

Decreto N° 0219/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. ARECHAGA y otros.

Decreto N° 0220/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial con Goce de Haberes, Sra. ROCHA.

Decreto N° 0221/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. DE GASSO.

Decreto N° 0222/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia Sra. ESPINDOLA.

Decreto N° 0223/20

La Plata, 27 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. LOPEZ RUSSO.

Decreto N° 0237/20

La Plata, 30 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. DE AMEZOLA.

Decreto N° 0238/20

La Plata, 30 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa dentro del Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del (SAME) Sr. BUENO CONCALVES y otros

Decreto N° 0239/20

La Plata, 30 de enero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Reubica presupuestariamente Docentes AMENDOLARA, TOSI y ABRUTZKY.

Decreto N° 0249/20

La Plata, 03 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto el Art. 2° del Dec. 2443/19.

Decreto N° 0250/20

La Plata, 03 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Sra. CASTILLO.

Decreto N° 0257/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sra. BERMEO y otros.

Decreto N° 0258/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Dispone pago de Bonificación por Función, Sra. RUDIUK.

Decreto N° 0259/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa PTM, Sra. MASSON.

Decreto N° 0260/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Deja sin efecto Dec. 13/20. Acepta renuncia Sra. CASTRO.

Decreto N° 0261/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Acepta renuncia PTM, Sr. TIRANTE.

Decreto N° 0294/20

La Plata, 17 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Fija fondo fijo mensual.

Decreto N° 0303/20

La Plata, 18 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. FERRARINI.

Decreto N° 0305/20

La Plata, 18 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Da de baja por fallecimiento, Sr. IBARRA.

Decreto N° 0326/20

La Plata, 20 de febrero de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Declara de Interés Municipal el festival San Patricio.

Decreto N° 0390/20

La Plata, 05 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Asigna tareas Dec. 586/09, Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 0391/20

La Plata, 05 de marzo de 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Designa Horas Cátedra, Sra. ALBARIÑO y otros.

Decreto N° 0409/20

La Plata, 09 de marzo de 2020

Visto

el Decreto 2790/19; y

Considerando

Que mediante el mismo se modificó la Constitución y la implementación de un Comité Operativo de Emergencia Municipal,

Que en razón a las modificaciones dispuestas en la estructura orgánico funcional vigente, se ha previsto asignar al Secretario de Gobierno, todo lo vinculado con esta materia, particularmente en función de convocatoria y en la oportunidad e instancia que lo crea necesario.-

Que el Intendente en uso de sus atribuciones, ha dispuesto establecer la conformación de un Comité de Emergencia en tres órganos, atento la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, ocasionado por el coronavirus (COVID-19), que requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia y dotar a este Comité de los elementos necesarios para un mejor funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que para poder implementar medidas que coadyuven a gestionar los riesgos de desastres (prevención, mitigación, respuesta y reconstrucción), es necesario realizar su integración y establecer sus atribuciones y deberes de acuerdo a la Instancia que lo amerite.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar un acto administrativo que así lo disponga;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Crease como órgano principal del Comité Operativo de Emergencia, la **MESA EJECUTIVA**, que será Presidida por el señor Intendente Municipal, el cual tendrá una función de carácter resolutivo, principalmente en aquellos temas relacionados a mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), y su impacto en la sociedad, la cual estará conformada por

MESA EJECUTIVA

- _ Intendente Municipal (Presidente)
- _ El Secretario de Gobierno
- _ El Secretario de Coordinación Municipal
- _ El Secretario de Espacios Públicos
- _ El Secretario de Economía
- _ El Secretario de Salud
- _ El Secretario Legal y Técnica
- _ El Secretario de Desarrollo a la Comunidad
- _ El Secretario de Cultura y Educación
- _ El Subsecretario de Atención del Riesgo
- _ El Secretario de Convivencia y Control Ciudadano
- _ El Secretario de Transporte
- _ El Secretario de Comunicación al Vecino

ARTICULO 2°: Crease como órganos accesorios del Comité Operativo de Emergencia, la **MESA AMPLIADA**, la que estará a requerimiento del Comité Ejecutivo, toda vez que haya una toma de decisión que requiera una opinión fundada en base a las funciones específicas de su Área la cual estará conformada por la MESA EJECUTIVA más los integrantes que a continuación se detallan:

MESA AMPLIADA

- _ El Secretario de Producción.
- _ El Secretario para la Promoción de la Calidad de Vida
- _ El Director de Defensa Civil
- _ El Director Provincial de Defensa Civil
- _ Las Empresas prestadoras de servicios

ARTICULO 3°: A fin de dar cumplimiento a las misiones y funciones referidas en los Artículos 1ro y 2do del presente, se desarrollará la **INSTANCIA PE PLENARIO**, la cual estará conformado por la MESA EJECUTIVA, la MESA AMPLIADA, y aquellos integrantes del Ejecutivo Municipal que más abajo se detallan, la cual tendrá funciones deliberativas e informativas, cuyas resoluciones serán evaluadas por la MESA EJECUTIVA:

- _ El Secretario de Obras y Servicios Públicos
- _ El Secretario General
- _ El Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales
- _ El Secretario de Planeamiento Urbano
- _ El Secretario Privado
- _ El Secretario de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género
- _ El Secretario de Modernización
- _ El Secretario de Proyectos Especiales

- _ El Subsecretario de Seguridad
- _ El Subsecretario de Centros Comunales
- _ El Director de Hidrometeorología.
- _ Los representantes de los distintos Centros Comunales Municipales.
- _ Personal de enlace de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad Provincial y Nacional
- _ El Director Provincial de Vialidad
- _ La Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Provincia
- _ El Director Provincial de Desarrollo Social
- _ El Director Provincial de Emergencias Sanitarias y Catástrofes
- _ Organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil
- _ Un Representante del Poder Judicial y un representante del Poder Legislativo Provincial
- _ Presidentes de Bloques Partidarios del Honorable Concejo Deliberante
- _ Representantes del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comité Ejecutivo tendrá intervención en todo lo concerniente a lograr mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), para alcanzar el mayor nivel posible de protección, vinculada a la planificación, prevención e información a la población del Partido de La Plata, con las siguientes atribuciones y deberes:

- Asumir la responsabilidad política en el ámbito local ante la emergencia y desarrollar las políticas necesarias para su mitigación.
- Declarar el estado parcial o total de emergencia y su cese a nivel local
- Establecer las relaciones interinstitucionales con áreas Gubernamentales y No Gubernamentales a nivel Provincial y Nacional.
- Asumir el rol de vocero ante medios masivos de comunicación.

ARTICULO 5°: Las tareas que realicen en el marco de este decreto los integra del COMITÉ serán "ad-honorem", sin que puedan percibir ni solicitar ningún tipo de pago por las mismas.-

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese; publíquese. Archívese. -

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0420/20

La Plata, 12 de marzo de 2020

Visto

el estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en todo el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) y,

Considerando

Que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se ha propagado exponencialmente, conociéndose como principal vía de contagio la transmisión de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca;

Que su rápida transmisión supone un riesgo para la salud pública y existe una respuesta inmediata y coordinada de las distintas esferas del Estado para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, por Decreto N° 399/20 esta Autoridad Municipal ha otorgado una licencia de carácter excepcional los trabajadores de esta Administración Municipal que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos

confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), o que convivan con personas en el supuesto descrito, por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, en idéntico sentido, se ha establecido por Decreto N° 402/20, la suspensión desde el 16 de marzo del año en curso, y hasta nuevo aviso, de toda actividad artística, espectáculo público o similar organizado por este Municipio, con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente, con el dictado del Decreto N° 302/20, el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitando asimismo a los Municipios de la Provincia a adoptar, de forma urgente, medidas de idéntico tenor.

Que tanto la Provincia y la Nación se encuentran en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada

Que frente al actual estado de situación, y con la información disponible, prima la adopción responsable de medidas preventivas a efectos de procurar la tutela de la salud pública y minimizar el riesgo de propagación de la infección en el orden local;

Que las autoridades nacionales y provinciales han establecido la obligatoriedad de ejecución de protocolos específicos en función de la epidemia en curso de coronavirus, al tiempo que han generado recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, entre las que se cuenta desalentar la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al grave riesgo que genera el avance de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta necesario Intensificar la adopción de medidas coordinadas con las jurisdicciones nacional y provincial que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarar el estado de emergencia sanitaria en el partido de La Plata, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación del presente, con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

ARTÍCULO 2°: Instruir a todas las Secretarías a disponer, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la asistencia sanitaria en el ámbito de competencia municipal. Asimismo, se establece que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por las dependencias Departamento Ejecutivo en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

ARTÍCULO 3°: Suspender durante un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación presente, en el ámbito del partido de La Plata la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones municipales otorgadas para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales en materia sanitaria.

Las actividades y/o eventos que se encuentren programados y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible conforme lo acredite la Secretaría con incumbencia, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias

Establecer, concordantemente, que la suspensión establecida por Decreto N° 402/20, entrará en vigencia a partir de la publicación presente.

ARTÍCULO 4°: Facultar a todas las Secretarías, en coordinación con las dependencias rectoras en las temáticas de personal y salud, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Municipal. Asimismo, se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos de carácter municipal mientras se encuentre vigente la suspensión prevista en el artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Instrúyase y encomiéndese a la Secretaría de Salud, a llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19). Suspéndanse todos los pedidos de licencias otorgados, en trámite, y lo que en el futuro se inicien al personal de la Secretaría

de Salud con el fin de que estén disponibles para las tareas que se le encomienden en el marco de los acontecimientos excepcionales referidos.

ARTÍCULO 6°: Autorícese a la Secretaría de Salud a disponer -a través de la Dirección General de Personal y Capital Humano- del personal necesario para poder hacer frente a estas circunstancias. Dispóngase y autorícese, a transferir el personal de todas las áreas municipales para prestar tareas en función de las circunstancias alegadas.

ARTÍCULO 7°: Facúltese a la SECRETARÍA DE SALUD a realizar los gastos que sean necesarios para atender las erogaciones correspondientes (art. 119, Decreto-Ley N° 6.769/58).

ARTÍCULO 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0441/20

La Plata, 16 de marzo de 2020

Visto

los Decretos 399, 402 y 420/20, dictados respecto a medidas tendientes a la prevención de la enfermedad coronavirus (COVID-19) y en concordancia con las normativas emanadas tanto del gobierno Nacional como Provincial; y

Considerando

Que el riesgo para la salud pública que representa el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha exigido la adopción de medidas urgentes y excepcionales que, en coordinación con la Nación y la Provincia, posibiliten contener la enfermedad e interrumpir su propagación.

Que, en tal sentido, esta Autoridad Municipal ha otorgado una licencia de carácter excepcional a los trabajadores de esta Administración Municipal que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados del nuevo coronavirus (COVID-19), o que convivan con personas en el supuesto descrito, por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio.

Que, asimismo, se ha establecido la suspensión hasta nuevo aviso de toda actividad artística, espectáculo público o similar organizado por este Municipio.

Que, en consonancia con lo establecido por las autoridades nacionales y provinciales, se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el partido de La Plata por el término de ciento ochenta (180) días con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Que, no obstante, las prevenciones adoptadas, consta según datos estadísticos que las personas más expuestas al contagio son aquellas que se encuentran dentro de los grupos de riesgo representados por adultos mayores, embarazadas, inmunodeprimidos, diabéticos y personas con antecedentes de enfermedades respiratorias, cardíacas e insuficiencia renal.

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer que todos los agentes municipales que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19, quedan dispensados de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique el presentismo ni las horas extras.

Integran el grupo de riesgo las siguientes personas:

-Embarazadas

- Personas inmunosuprimidas
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.)
- Personas con antecedentes Cardiacos
- Personas mayores de 60 años
- Personas con diabetes tipo 1(insulinas dependientes)
- Personas con insuficiencia renal

La dispensa otorgada por el presente regirá mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria o exista prescripción médica, según corresponda.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Personal y Capital Humano a arbitrar los medios necesarios para implementar lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Invitar a los prestadores de servicios del Municipio a adoptar criterios similares a efectos de proteger la salud de su personal.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Regfstrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0448/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

Visto

el Decreto 420/20, mediante el cual se declara la emergencia Sanitaria en el Partido de La Plata; y,

Considerando

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, para el ámbito laboral del Sector Público Provincial se ha otorgado por medio del Decreto N° 399/2020 una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras, que hayan Ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, asimismo, mediante la RES0-2020-81-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos positivos de nuevo coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina; contemplando a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N° 15.164, Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar a toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que la Dirección de Epidemiología de la referida cartera ministerial ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral;

Que, en ese sentido, mediante la RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que cabe encuadrar el presente en las previsiones establecidas en el artículo 20 de la ley N° 15.165;

Que la Municipalidad de La Plata a través del Decreto 399/20 del día de la fecha otorga licencia excepcional a personal municipal que provenga de países con circulación de Coronavirus para realizar aislamiento voluntario;

Que a través de la RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP estableció en 200 personas la masividad para todo acto, reunión o evento;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que, en consecuencia de lo expuesto, se dicta el acto administrativo que disponga;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Establézcase una campaña de promoción de distanciamiento social en viviendas y no circulación en vía pública de no ser estrictamente necesario.-

ARTICULO 2°: Suspender, desde las 18.00 hs del día viernes 20 de Marzo del 2020, hasta las 06.00 hs., del miércoles 25 de marzo de corriente, en el ámbito del distrito de La Ciudad de la Plata, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, ya sean públicos o privados, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales y/o municipales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza. Esto incluye actividades en templos religiosos, centros parroquiales, iglesias, velatorios, restaurantes, bares, discotecas, cervecerías, locales de eventos, salón de fiestas, cines, gimnasios, peloteros, casas de juegos electrónicos, clubes, centro de enseñanzas privadas, hoteles, albergues, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas o recreativas, o que implique concurrencia y/o permanencia de personas.

El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Autorizar para el plazo previsto todo rubro gastronómico a brindar el servicio de elaboración venta de comidas o bebidas para llevar, vía telefónica o web, sin necesidad de anexar este rubro a su habilitación.

ARTICULO 4°: Deróguese todo acto administrativo anterior que disponga lo contrario.-

ABIJCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0449/20

La Plata, 17 de marzo de 2020

Visto

el estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional, provincial y municipal a tenor de la enfermedad Coronavirus

(COVID-19) y,

Considerando

Que en virtud de la emergencia sanitaria derivados de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), los distintos estratos del Estado han adoptado medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en consonancia con lo establecido por las autoridades nacionales y provinciales, por Decreto N° 420/20 se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el partido de La Plata por el término de ciento ochenta (180) días con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Qué asimismo, atento la evolución del estado de situación epidemiológico surge la necesidad de adoptar nuevas medidas de carácter local que, en sintonía con el accionar desarrollado por la Nación y la Provincia y en el marco de la competencia propia del Municipio, se orienten a afirmar la necesidad de adoptar el aislamiento social como herramienta de prevención;

Que, en idéntico sentido, el gobierno Nacional en el marco del DNU 260/2020 de emergencia sanitaria y para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación determinó que tendrán la facultad de solicitar Información las Agencias de Viaje sobre aquellas personas que viajaron al exterior y tuvieron contacto directo en la zona de contagio.

Que, consecuentemente, resulta necesario adoptar medidas de ismo tenor en el partido de La Plata, respecto a las agencias de turismo o distribuidora medida que posibilite la información y detección de aquellas personas que hubiesen contratado el servicio de viaje al exterior en relación con el coronavirus (COVID-19).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4° de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Requerir a las empresas prestatarias de Servicio Minorista de agencias de viajes (código de Actividad 791102) brinden con carácter urgente, en el plazo de 24 horas desde el dictado del presente, información a este Municipio respecto de aquellos pasajeros que contrataron los servicios de viaje (vía terrestre, aérea o marítima) con destino a los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19) y cuyo regreso a la República Argentina se hubiera programado en los últimos treinta (30) días.-

ARTICULO 2°: Quedaran alcanzados en el Art 1° todas aquellas personas jurídicas o comerciales que tengan como objeto Servicio Minorista de agencias de viajes (código de Actividad 791102), que se encuentren en el radio de la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo dispuesto por el presente, así como de toda otra norma dictada o a dictarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante decreto 420/20, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19, serán sancionadas en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 6.147.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 460/20

La Plata, 20 de marzo de 2020

Visto

las medidas anunciadas por el Presidente de la Nación referentes al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y en línea con las acciones de profilaxis y preventivas adoptadas desde el Ministerio de Salud de la Nación, y la Resolución MTEySS N° 202/2020 y los decretos realizados por este departamento Ejecutivo; y;

Considerando

Que dadas las circunstancias por las que estamos atravesando, referentes a la virulencia en el contagio del COVID-19 y la necesidad imperiosa de conseguir exitosos resultados preventivos, este Departamento Ejecutivo considera necesario la

ampliación de medidas;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y este departamento ejecutivo, desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3) de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindados con fecha 18 de marzo de 2020.

Que dicha ampliación es de suma necesidad para la protección de la población en general;

Que resulta conveniente en esta instancia dictar las medidas necesarias para bajar la afluencia de personas en el transporte público y en los lugares de trabajo, sin que ello afecte la producción y el abastecimiento de los bienes y servicios necesarios, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado de "esencial".

Que el transporte, las comunicaciones, la electricidad, el suministro de agua son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual, y se prestan tanto por las administraciones públicas como por empresas privadas y todos los ciudadanos tienen derecho a su recepción en condiciones de calidad con independencia de su lugar de residencia.

Que deben dejarse establecido los grupos de personas alcanzados por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo en función de las prestaciones de tareas como servicios esenciales y de sus características personales.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en virtud de lo expuesto, y en concordancia por las medidas tomada por el presidente de la Nación respecto al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, es necesario proceder a determinar los grupos quedara exceptuado de tal medida, considerados como "servicios esenciales".

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejar establecido que quedara exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de la prohibición de circular y prestación de servicios, el personal afectado a tales actividades, declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las mismas:

- 1) Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal de Convivencia y Control Ciudadano, Personal de Defensa Civil, Hidrometeorología y Grupos de Gestión del Riesgo.
- 2) Personal del 147, Personal de Mantenimiento y Limpieza del Espacio Público, Personal que realice recolección, Transporte y tratamiento de residuos sólidos, urbanos, peligroso y patogénicos.
- 3) Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales, Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- 4) Personal de los Juzgados de Faltas, Defensa al Consumidor y OMIC.
- 5) Personal de Asistencia Social Directa, Personal de Niñez Personal de Discapacidad y Políticas Inclusivas, Personal del Área de Tercera Edad, Personal que realicen trabajo en Paradores, Casa de Abrigo, Casa Violeta.
- 6) Personal del Cementerio, o que realicen servicios Funerarios, entierro y cremaciones.
- 7) Personal afectado a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- 8) Personal de Economía, Contaduría, Tesorería, Compras que garanticen el normal funcionamiento administrativo y contable.-
- 9) Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales, gráficos y medios de Información.
- 10) Personal afectado a Obra Pública e Hidráulica.
- 11) Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
- 12) Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumas; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico,

medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

13) Actividades de telecomunicaciones, Internet fija y móvil y servicios digitales.

14) Mantenimiento de los servicios básicos (agua/electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.

15) Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, combustibles.

ARTICULO 2°: Solo Podrán hacer uso de la licencia especial C-19, las personas que integran el grupo de riesgo según decreto 420/20. previa autorización de la Dirección General de Personal y Capital Humano .-

ARTICULO 3°: Las personas alcanzadas por lo establecido en el Artículo 1° del presente, gozaran de una bonificación Salarial a establecer por el cumplimiento de dichas tareas, mientras que dure la Emergencia.-

ARTICULO 4°: A fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 1°.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0474/20

La Plata, 20 de marzo de 2020

Visto

que el Decreto 420/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Partido de La Plata; y

Considerando

Que, por Decreto 420/20 se declara la emergencia sanitaria en todo el Partido de La Plata por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Que en dicho marco se instruye a todas las Secretarías a disponer las medidas necesarias y/o reorganización de personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la asistencia sanitaria.

Que asimismo se ha establecido que todos los procedimientos de contratación de bienes y servicios propiciados en el marco de la emergencia sanitaria deberán tramitar con carácter especial y prioritario.

Que resulta necesario en esta instancia dictar las medidas necesarias para bajar la afluencia de personas a las dependencias municipales con el objeto de preservar a la salubridad general como también destinar la mayor capacidad de recursos al procedimiento de contrataciones vinculadas a la atención de la emergencia.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Facultar a la Dirección General de Compras y Suministros a suspender la actividad

presencial en sus oficinas disponiendo la no atención al público.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Dirección General de Compras y Suministros a tomar las medidas y/o acciones tendientes a organizar sus recursos humanos y materiales para priorizar la atención de las contrataciones vinculadas a la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que la documentación, solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Dirección de Compras y Suministros se realice por medios telemáticos, hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, a través de la página web licitacionespublicas@laplata.gov.ar y/o proveedores@laplata.gov.ar; pudiendo prorrogarse la medida en caso de subsistir los motivos que la originaron.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0497/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

Visto

lo dispuesto en los Decretos de Emergencia Sanitaria N° 399/20, 402/20, 120/20, 441/20, 448/20, 449/20 y 460/20; la elevada propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel mundial; y en concordancia con las normativas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, y la prórroga del mismo a través del Decreto N° 325, de fecha 31 de marzo de 2020; y

Considerando

Que en virtud de la emergencia sanitaria derivados de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), los distintos estratos del Estado han adoptado medidas transitorias preventivas/ de carácter excepcional, para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en ese entendimiento, por Decreto N° 399/20 esta Autoridad Municipal ha otorgado una licencia de carácter excepcional los trabajadores de esta Administración Municipal que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de nuevo coronavirus (COVID-19), o que convivan con personas en el supuesto descrito, por un lapso de catorce (14) días corridos, a fin de reducir las posibilidades de contagio;

Que, en tal sentido, se ha establecido por Decreto o 402/20, la suspensión hasta nuevo aviso de toda actividad artística, espectáculo público o similar organizado por este Municipio, con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto N° 4:20/20 se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el partido de La Plata por el término de ciento ochenta (180) días con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto N° 441/20 se estableció que todos los agentes municipales que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19, quedan dispensados de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique el presentismo ni las horas extras;

Que, en materia educativa, mediante Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que mediante decreto 460/20, se estableció las Actividades y tareas que quedan exceptuados considerados como esenciales, los cuales deberán prestar servicios mientras que dure la emergencia Sanitaria establecida;

Que, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en consonancia con lo establecido por las autoridades nacionales y provinciales resulta necesario adoptar una medida para prorrogar el plazo de la Emergencia Sanitaria, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de abril del corriente año.

Que los protocolos de actuación sugeridos por las autoridades sanitarias se orientan hacia la restricción de la atención al público y reorganización de las estructuras administrativas a fin de proteger la salud de los empleados municipales y del público en general.

Que tales medidas impactarán indefectiblemente en el normal desenvolvimiento de la tramitación administrativa, resultando por ende ineludible prevenir el marco necesario para que el desfasaje temporal no implique perjuicios para los particulares ni

para la Administración Municipal;

Qué, asimismo, atento la evolución del estado de situación epidemiológico surge la necesidad de adoptar nuevas medidas de carácter local que, en sintonía con el accionar desarrollado por la Nación y la Provincia y en el marco de la competencia propia del Municipio, se orienten a afirmar la necesidad de adoptar el aislamiento social como herramienta de prevención;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el 12 de Abril de 2020, "Aislamiento, social, preventivo y obligatorio", en La ciudad de La Plata, en razón a lo dispuesto por el Presidente de la Nación mediante DECNU 325/20 "EMERGENCIA PUBLICA".

ARTICULO 2°: Dejar establecido que quedara exceptuado a todo el Personal considerado Esencial, los alcanzados por el en el Decreto 460/20, en estos casos solo podrán hacer uso de la licencia especial C-19, las personas que integran el grupo de riesgo especificados en el Decreto 441/20.

ARTICULO 3°: Suspender, a partir de la publicación del presente, los plazos en toda la Administración Pública Municipal hasta el 12 de Abril de 2020. Dicha suspensión no obstará a la validez de los actos ejecutados por la Administración durante la vigencia de la misma.

ARTICULO 4°: Instruir a las dependencias municipales a adecuar los recursos humanos y físicos al cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional y provincial en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica, efectuando de resultar pertinente la reprogramación de las audiencias o turnos otorgados y privilegiando la atención por canales no presenciales.

ARTÍCULO 5°: Prorrogar hasta el plazo del 12 de Abril del año en curso, la suspensión dispuesto en el art. 5° las habilitaciones municipales cuyo vencimiento opere en el transcurso de la suspensión y cuyo trámite de renovación hubiere sido oportunamente iniciado por el interesado.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo dispuesto por el presente así como de toda otra norma dictada o a dictarse en el marco de la emergencia sanitaria declarada, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19, serán sancionadas en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 6.147.

ARTICULO 7°: Recomendar a la población en general permanecer en sus hogares y tomar las medidas de prevención comunicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

ARTICULO 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0500/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

Visto

el estado de emergencia sanitaria y Económica declarado por el Gobierno Nacional, Provincial en todo el ámbito de la Provincia, en razón de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) y,

Considerando

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que frente al actual estado de situación, y con la información disponible, prima la adopción responsable de medidas preventivas a efectos de procurar la tutela de la salud pública y minimizar el riesgo de propagación de la infección en el orden local;

Que el Municipio se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta Integrada en sectores más vulnerables en razón a la situación Económica actual.

Que este departamento Ejecutivo dispuso un conjunto de medidas para reforzar las políticas alimentarias y de emergencia

social ante la cuarentena nacional por el COVID-19. Con ese objetivo, se reforzará la asistencia alimentaria a comedores escolares y comunitarios, y se modificará de forma temporal el monto de distribución de la tarjeta Visa Vale Municipal, para garantizar que el dinero llegue a las familias que necesitan fortalecer su nutrición.

Que, el aumento será del 25%, en el plazo de 90 días, en caso excepcional para hacer frente a la situación económica en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que el objetivo es reforzar la atención que se viene realizando en comedores y copas de leche, en virtud de la profunda crisis Sanitaria, que repercute en todos los sectores de la comunidad, especialmente en los más vulnerables.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecer un incremento extraordinario del 25%, aplicable al monto que mensualmente recibe las organizaciones sociales y ONGs para comedores comunitarios, a través de la tarjeta Visa Vale Municipal, beneficiarios del Programa Social Nutricional por un plazo de 90 días para hacer frente a la situación económica en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía, a proceder con el incremento por un plazo de 90 días.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0504/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

Visto

las medidas anunciadas por el Presidente de la Nación referentes al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante DNU 297/20 y su prórroga por DNU 325/20 en línea con las acciones de profilaxis y preventivas adoptadas desde el Ministerio de Salud de la Nación, y la Resolución MTEySS N° 202/2020 y los decretos realizados por este departamento Ejecutivo; y;

Considerando

Que dadas las circunstancias por las que estamos atravesando, referentes a la virulencia en el contagio del COVID-19 y la necesidad imperiosa de conseguir exitosos resultados preventivos, este Departamento Ejecutivo considera necesario la ampliación de medidas;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Atento el pedido del Ministerio de Salud para fomentar el aislamiento preventivo y social, el cual determinó que los hoteles solo estarán habilitados para alojar a extranjeros no residentes en el país hasta el 31 de marzo.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en virtud de lo expuesto, y en concordancia par las medidas tomada por el presidente de la Nación respecto al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante DNU 297/20 y su prórroga DNU 325/20 es necesario aislar preventivamente a aquellos residentes extranjeros de nuestra ciudad en los hoteles dispuestos a tal fin.

Que el Municipio está haciendo un esfuerzo económico sin precedentes para mantener los niveles de aislamiento al máximo posible.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejar establecido que todo aquel vecino residente de la ciudad que haya regresado recientemente desde el exterior y no sea recomendable por la Autoridad Sanitaria cumplir el aislamiento social y preventivo en su domicilio, deberá cumplir dicho protocolo, en los hoteles dispuestos a tal fin.

ARTICULO 2°: La erogación realizada para el cumplimiento de la medida dicta en el Art.1°, estará a cuenta y cargo de las mismas.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0505/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

Visto

los DECNU y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional, Provincial y este Departamento Ejecutivo, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 26 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos de COVJD-19 a nivel global llegando a un total de 522.746 personas infectadas, 23.528 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes.

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio",

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga al gobierno a adoptar medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, pero, también, para paliar los efectos de las medidas restrictivas dispuestas, que afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos. Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social. En efecto, el Estado debe hacerse presente para que los y las habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, como el derecho a la salud, pero sin descuidar otros, como el derecho a la vivienda.

Que, muchos trabajadores y trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, lo que origina una reducción en los mismos, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra y para disponer lo necesario para costear su alimentación, su salud y su vivienda.

Que la emergencia antes aludida, con sus consecuencias económicas, torna de muy difícil cumplimiento, para una importante cantidad de locatarios y locatarias, hacer frente a sus obligaciones en los términos estipulados en los contratos, redactados para una situación muy distinta a la actual, en la que la epidemia producida por el coronavirus ha modificado la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los y las habitantes el país.

Que, en este contexto, muchos locatarios y locatarias, se dificulta dar cabal cumplimiento a diversas obligaciones de los contratos celebrados, en particular a las cláusulas que se refieren a la obligación de pago del precio de la locación.

Que, ante esta coyuntura, pueden incurrir en incumplimientos contractuales, y ello, a su vez, puede desembocar, finalmente, en el desalojo de la vivienda en la cual residen. Ello agravaría aún más la compleja situación que atraviesan y las condiciones sociales, imperantes.

Que, así mismo, la obligación de cumplir con las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dificulta aún más la posibilidad de buscar y hallar una nueva vivienda.

Que el resguardo jurídico al derecho a la vivienda está amparado por diversas normas contenidas en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país, con el alcance que les otorga el artículo 75 inciso 22 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, como así también en la recepción que de tal derecho realiza su artículo 14 bis.

Que el decreto de Emergencia se dicta es una medida transitoria que se encuentra enmarcada en la emergencia declarada en los decretos mencionados al inicio.

Que las disposiciones del presente decreto tienen como finalidad proteger el interés público, y los medios empleados son justos y razonables como reglamentación de los derechos constitucionales (CSJN, "Avico c. De la Pesa", Fallos 172:21).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: MARCO DE EMERGENCIA: El presente decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541; la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 420/20 y su modificatorio, lo dispuesto por el Decreto N° 497/20 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º: Prorróguese, hasta el 30 de septiembre del corriente año, el pago mensual de los contratos de locación de inmuebles, cuyo vencimiento haya operado desde el 31 de marzo próximo pasado y la tenencia del inmueble se encuentre en poder del Municipio.

ARTÍCULO 3º: Las deudas que pudieren generarse desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 30 de septiembre del año en curso, originadas en la falta de pago, en pagos realizados fuera de los plazos contractuales pactados o en pagos parciales, deberán abonarse en, al menos, TRES{3} cuotas y como máximo SEIS (6), mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas, en la misma fecha del vencimiento del canon locativo que contractualmente correspondiere al mes de octubre del corriente año. Podrán aplicarse intereses compensatorios, los que no podrán exceder la tasa de interés para plazos fijos en pesos a TREINTA (30) días, que paga el Banco de la Nación Argentina. No podrán aplicarse intereses punitivos ni moratorias, ni ninguna otra penalidad, y las obligaciones de la parte fiadora permanecerán vigentes hasta la total cancelación, sin resultar de aplicación los artículos 1225 y 1596 incisos b) y d) del Código Civil y Comercial de la Nación. Las partes podrán pactar una forma de pago distinta que no podrá ser más gravosa para la parte locataria que la establecida en el primer párrafo de este artículo.

Durante el período previsto en el primer párrafo del presente artículo no será de aplicación el inciso c) del artículo 1219 del Código Civil y Comercial de la Nación.

(Según lo establecido en el Art. 7 del DECNU 320/20 EMERGENCIA/ALQUILERES)

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

Decreto N° 0543/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

Visto

la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Estado Nacional, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive, y consecuentemente la prórroga de todas las medidas dictadas en el ámbito municipal a través del Decreto N°497/20; y

Considerando

Que la pandemia del Coronavirus viene propagándose mundialmente a niveles extremadamente acelerados, afectando al día de la fecha a un total de 1.359.398 personas en el mundo, de las cuales 75.946 han fallecido a causa del COVID-19.

Que la República Argentina registra un total de 1.628 infectados, de los cuales 54 han fallecido.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, decretándose así el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país, medida que fue extendida hasta el 12 de abril Inclusive por DNU 325/2020;

Que el distanciamiento social reviste un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, dado que aún no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus;

Que la implementación temprana de medidas preventivas de contención de la epidemia demuestra un verdadero resultado en comparación con otros países del mundo que las han adoptado cuando ya el virus se encontraba en el tramo exponencial de crecimiento y con altos números de casos y fallecimientos, sin que éstos aún puedan observar efectos positivos en la disminución de casos.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que si bien a nivel local se han observado buenos resultados en la disminución de la circulación de personas resulta prudente y razonable en esta fase de circulación del virus, implementar la mayor cantidad de medidas que puedan ayudar a mitigar su propagación en nuestra comunidad teniendo en cuenta la gravedad de la situación y el desborde que podría originarse en nuestro sistema sanitario sino se adoptan todas las medidas posibles.

Que en función de ello, y con el objetivo primordial de proteger la salud de todos nuestros vecinos, es que se ha decidido implementar el proyecto de uso de máscaras faciales comunitarias.

Que a raíz de esta iniciativa, el Departamento Ejecutivo comenzó a evaluar la posibilidad de que todos los ciudadanos usemos estas máscaras al circular en la vía pública, como una medida más de reducción de las fuentes de transmisión, la cual combinada con todas las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud (como el lavado frecuente de manos, el uso de alcohol en gel, la ventilación de ambientes, la desinfección de objetos, estornudar en el pliegue del codo y no llevarse las manos a la cara), podrían ayudarnos a reducir aún más los contagios en nuestra población, entendiéndose que su uso no implica una protección frente al contagio, sino que servirá de ayuda para limitar la transmisión del virus en aquellas personas que sin saberlo son portadoras del mismo, ya que dadas las particulares del COVID-19 muchos infectados son asintomáticos y lo transmitirán sin saberlo.

Que a su vez, se desarrollará una campaña de comunicación a efectos de informar a toda la comunidad el beneficio de su uso como una medida más de protección, dejando en claro la diferencia entre las máscaras comunitarias y los barbijos, cómo deberán ser utilizados e higienizados, y sobre todo la importancia de preservar los suministros limitados con los que cuenta el sistema de Salud en entornos de atención médica, evitando y desalentando que la población sana utilice los barbijos N95 necesarios para el uso profesional.

Que siendo los barbijos N95 un elemento esencial para la protección del personal de salud abocado a la emergencia sanitaria, y ante la escasez de los mismos para hacer frente a una situación epidemiológica extraordinaria que se extenderá durante semanas, es que resulta necesario reforzar las medidas de control de insumos dentro de los Caps., recordando a todo el personal la obligación de cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen, conforme lo establecido por el artículo 103 inc. e);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Instrumentétese la Campaña de concientización sobre el uso de la "Máscara Facial Comunitaria" como una medida más de protección con el objetivo de reducir la transmisión del COVID-19, debiendo garantizarse una adecuada difusión e información a la sociedad

ARTICULO 2°: La denominada máscara facial, no es un barbijo, y debe tener una utilización acotada en el tiempo. Solo debe usarse al salir a comprar insumos esenciales y/o realizar actividades que figuren en el marco de los decretos correspondientes, no evita el contagio. Actúa como un elemento más del abanico de precauciones, incidiendo en que las microgotas de saliva lleguen solo a 30/40 cm.

ARTICULO 3°: Sostener la difusión, concientización y cumplimiento de la campaña "QUÉDATE EN CASA".

ARTICULO 4°: Ordénese a la Secretaría de Salud extremar los controles en los insumos de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS); y al personal autorizado (de Salud, o aquel que verifica el cumplimiento de la campaña "quédate en casa"), a efectos de garantizar la provisión de los elementos esenciales.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese, cumplido, archívese.-

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Enrique Rifourcat. Secretario de Salud.

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
